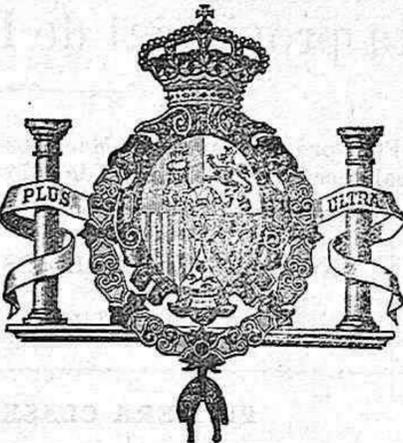


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar.

Convocatoria a oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 16 de Enero último, se convoca a oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, a las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el veinte de Agosto próximo venidero, a las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión a la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar a los aspirantes, consta en el reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.º de Septiembre de 1908, y publicados en la Colección Legislativa del Ejército, apéndice número 3.

Finalmente, se advierte a todos los firmantes a estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos de esta Corte, calle de Amanuel, número 36, el día 1.º de Septiembre próximo a las diez de la mañana.

Madrid 18 de Febrero de 1909.—El Jefe de la Sección, Pedro Altayó. R—501

Convocatoria a oposiciones para declarar derecho a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 30 de Enero último,

se convoca, mediante el presente edicto, a oposiciones públicas para declarar derecho a ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, a las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el día 22 de Junio, a las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión a la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar a los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en la (C. L. núm. 68) y *Gaceta de Madrid*, núm. 122, correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año.

Finalmente, se advierte a todos los firmantes a estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El Jefe de la Sección, Pedro Altayó. R—502

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE SUBASTA

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta por tercera vez, por haber sido desiertas las dos primeras, el suministro de carne de vaca y ternera, con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el corriente año de 1909.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta treinta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de esta Diputación el día 5 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 18 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—498

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el corriente año de 1909, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos). (Fecha y firma del proponente).

Sesión de 16 de Febrero de 1909.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

En instancia dirigida a esta Comisión provincial en 8 de los corrientes por el Concejal del Ayuntamiento de Benavente D. Modesto Saludes Guzmán, renuncia dicho señor el referido cargo por hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal.

En los expedientes de subasta para la contratación de suministros de artículos de consumo para los enfermos del Hospital provincial de Benavente, aparece que en 15 de Diciembre de 1908 se adjudicó al Sr. Saludes Guzmán la subasta pública de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al expresado Hospital, habiéndole sido adjudicada otra de suministro de artículos de consumo para el mismo en 4 de los corrientes.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Y hallándose con este motivo el Sr. Saludes Guzmán comprendido en la incompatibilidad á que se refiere el caso 4.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir al expresado señor la renuncia de que se hace mérito.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 17 de Febrero de 1909.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Felipe González. R—504

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda los Ayuntamientos que á continuación se expresan y á pesar del tiempo transcurrido, los repartimientos de consumos para el corriente año, no obstante las instrucciones que á tal objeto se les tienen comunicadas en circulares de fechas 7 de Agosto y 8 de Octubre del año próximo pasado, publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 14 y 12 respectivamente de los mismos meses, se les previene que si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplen este servicio sin excusa ni pretexto alguno, se les impondrá la multa con que están conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan y se nombrarán comisionados especiales que pasen á los respectivos pueblos para la formación de los expresados repartimientos á costa de dichos Ayuntamientos.

Lo que se les participa á los interesados por medio de la presente circular y como último llamamiento, antes de tomar las medidas que quedan consignadas.

Relación que se cita.

Almeida, Argujillo, Argusino, Arquillos, Benegiles, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro, Cañizo, Castronuevo, Cerecinos de Campos, Cubillos, Entrala, Feroselle, Fonfria, Fuente Encalada, Fuentespreadas, Guarrate, Malva, Monfarracinos, Otero de Sariegos, Pajares, Piñero (El), Pozoantiguo, Revellinos, Rionegro del Puente, Roelos, Salce, San Agustín, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Santibañez de Vidriales, Sanzoles, Tardemez, Tardobispo, Vallesa de la Guareña, Vezdemarbán, Videmala, Villabuena, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Brime de Sog, Pego (El), Fresno de Sayago, Villanueva del Campo, Fuentelapeña, Peñausende.

Zamora 24 de Febrero de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—509

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Dirección de Sección de Zamora.

Habiendo dispuesto la Dirección general del Cuerpo se proceda á la venta del alambre de línea, herramientas y demás material inútil existente en los Almacenes de esta Sección, se anuncia al público para que las personas á quienes convenga su adquisición puedan presentar sus proposiciones ya verbales ó por escrito en esta Oficina, Rua, 74, en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El material á enagenar es el de 792 kilogramos de alambre y 15 kilogramos de hierro viejo existentes en los Almacenes de esta ciudad, Benavente y Puebla de Sanabria.

Los precios que se ofrezcan no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta el kilogramo de alambre y 10 céntimos el de hierro viejo, y pueden hacerse proposiciones por todo el material, en junto ó por partidas parciales, siendo en todo caso preferido aquél, que en igualdad de condiciones, ofrezca comprar todo el material de cada clase.

La enagenación se hace en los respectivos Almacenes, siendo de cuenta del comprador los gastos que ocasione su conducción al punto que aquel desee.

Zamora 22 de Febrero de 1909.—El Director de la Sección, Manuel Rodríguez. R—139

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, para el bienio de 1902 y 1903.

Núm. de Orden	MÉRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos sirven ó han servido.	Antigüedad.			Casos en que están comprendidos.
				Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CLASE							
1	1	D. José Estevez	Cubo del Vino	47	10	8	2, 3 y 5
2	2	Vicente Isidro Cabezas	Feroselle	45	10	9	2, 3 y 5
3	3	José Carrascal	Torregamones				
4	4	Guillermo Heras	Zamora				
5	5	Clemente Ramos	Jambrina	45	8		2, 3 y 5
6	6	Inocencio F. Calleja, hasta 21 Abril 1903	Zamora				
7	7	Angel Martín Muñoz, hasta 5 Abril 1902	Fuentes de Ropel				
8	6	Manuel Paniagua	Gáname	45	1	11	2, 3, 4 y 5
9	7	Carlos de San Gregorio	Cotanes				
10	8	Gregorio del Castillo	Cobrerros				2 y 3
11	9	José Vidal	Pinilla de Toro	45	1		2 y 3
12	10	Blas Barrios	Benavente				
13	11	José Ledesma	Torrefracas	43	10	6	2, 3 y 5
14	12	Juan Campo	Almaraz	42	4	9	2 y 3
15	13	Rufino Calleja	Zamora				
16	14	Miguel Rios Mayor, desde 6 Abril 1902	Andavías				
17	15	Juan F. Barreña	Samir de los Caños	41	11	15	2, 3 y 5
18	16	Gaspar de la Cruz, desde 22 Abril 1903	Toro				
19	17	Juan Manzano, hasta 7 Marzo 1902	Pereruela	41	5	12	
20	17	Tomás Fuentesauco, desde 8 Marzo 1902	Aspariegos				
SEGUNDA CLASE							
21		D. Tomás Fuentesauco hasta 7 Marzo 1902	Aspariegos				
22		Pedro de las Heras, hasta 23 Mayo 1902	Cubillos				
23	1	Lorenzo Carrasco	Luelmo	41		20	3 y 5
24	2	Carlos Angelón	Santa Eulalia				
25		José de Paz, hasta 16 Julio 1902	San Román del Valle				
26		Blas Blanco, hasta 10 Noviembre 1903	Benavente				
27	3	Antonio Barba	Villalcampo	40	2	13	2, 3 y 5
28	4	Pedro Margallo	Valdescorriel	39	11	14	2 y 3
29	5	Ricardo Gómez	Villadepera				
30	6	Carlos Andrés	Peleagonzalo				
31		Antonio Pardal Escalero, H. 30 Enero 1903	Luelmo				
32	7	Pedro Juan Turrión	Muga	39	8	7	2 y 3
33	8	José Cristóbal	San Cebrián				
34	9	Manuel Vaquero, desde 8 Marzo 1902	Salce	39	8	6	2 y 3
35	10	Emilio Castelló	Peñausende				
36	11	Miguel Berciano	Santa Croya	39	8		2 y 3
37	12	Ignacio Alonso	Moraleja del Vino				
38	13	Narciso Pardal	Badilla	39	8		
39	14	Andrés Méndez	Santibañez Vidriales				
40		Gabriel Galende, hasta 30 Septiembre 1902	Coomonte				
41	15	Andrés Fernández	Madridados	39	2	8	
42	16	Hipólito Vicente Conde	Feroselle				
43	17	Antonio Navas, desde 24 Mayo 1902	Villanueva Campeán	38	6	26	
44		Miguel Rios, hasta 5 Abril 1902	Andavías				
45		Gaspar de la Cruz, hasta 21 Abril 1903	Toro				
46	18	Francisco Antón	Cerecinos Carrizal				3 y 5
47	19	Antonio Ramos, desde 17 Julio 1902	Figuera de arriba	38	6	8	2, 3 y 5
48	20	Federico Calleja	Zamora				
49	21	Juan Portillo, desde 1.º Octubre 1902	Matilla de Arzón	38	4	7	5
50	22	Domingo Rodríguez, desde 6 Abril 1902	Feroselle				
51	23	Manuel Martino, desde 1.º Febrero 1903	Anta de Rioconejos	38	4		2, 3 y 5
52	24	Julián Gómez, desde 22 Abril 1903	Micereces				
53	25	Francisco Lorenzo D. 11 Noviembre 1903	Riego de Lomba	38	1	21	
TERCERA CLASE							
54		D. Antonio Navas, hasta 23 Mayo 1902	Villanueva Campeán				
55		Antonio Ramos, hasta 16 Julio 1902	Figuera de arriba				
56		Juan Portillo, hasta 30 Septiembre 1902	Matilla de Arzón				
57		Manuel Martino, hasta 30 Enero 1903	Anta de Rioconejos				
58		Gregorio Ganado, H. 14 Septiembre 1902	San Pedro de Ceque				
59		Francisco Lorenzo, H. 10 Noviembre 1903	Riego de Lomba				
60	1	José Piorno	Gema	37	7		
61		Manuel Vaquero, hasta 7 Marzo 1902	Salce				
62		Domingo Rodríguez, hasta 5 Abril 1902	Feroselle				
63		Nicolás Martín, hasta 25 Enero 1903	Moreruela Tábara				
64	2	Lorenzo Alonso	Carbajales de Alba				2 y 3
65	3	Pelayo Majado	San Pedro de Ceque	37	14		
66		Pedro Cobos, hasta 30 Enero 1903	Pego (El)				
67	4	Celestino Martín	Guarrate				5
68	5	Francisco González	Hermisende	36	9	27	3
69	6	Marcelino de la Vega	Villalube				
70	7	Fernando de la Fuente	Villabrazaro	36	6	20	3
71	8	Claudio Crespo	Alcañices				

72	9	D. Braulio Carbajo	Castroverde	36	5	12	
73	10	Celestino Raposo	S. Martín Valderaduey				2 y 3
74	11	Juan Gandarillas	Morales de Rey	36	5	3	
75		Julián Gómez, hasta 21 Abril 1903	Micereces				
76	12	Julián de Santa Rita	Abezames				3
77	13	Sebastián Blanco	Lanseros	35	11	21	
78	14	Luis López Cortina	Santibañez				2
79		Isidro Ramos, hasta 26 Noviembre 1903	Casaseca Chanas				
80	15	Vicente Tejedor	Revellinos	35	9	6	
81	16	Felipe González	Villamayor				3
82		Pedro Vara, hasta 11 Febrero 1903	Friera de Valverde				
83	17	Inocencio Calvo	Cerezal de Aliste	35	6	24	
84	18	Cipriano de la Fuente	Villanueva del Campo				2
85	19	Dionisio Bragado	Castrogonzalo	35	6	13	
86	20	Casiano Blanco	Fermoselle				3
87	21	Juan Miguel Salgado	Mombuey	34	10	15	
88	22	Francisco Ramos Pardal	Villar del Buey				3
89		Luis Martín, hasta 29 Julio 1902	Requejo				
90	23	Jerónimo Rivero	Villardiegua	34	9		
91	24	Adrián Ramos	Morales del Vino				3
92	25	Francisco Fradejas	Molacillos	34	7	28	
93	26	Benito Juárez	Alcubilla de Nogales				2
94	27	Miguel Hernández	Rabanales	34	6		
95	28	Vicente de Mena	Zamora				2
96	29	Marcelino Pacheco	Malillos	34	20		
97	30	Andrés Zamora	Zamora				2 y 3
98	31	Valentín Figueruelo	Fonfria	34	16		
99	32	Pascual Santos Madrid	Castrogonzalo				2
100	33	Francisco Rodríguez	Carbajosa	33	10	24	
101	34	Benito Andrés Corral	Castrillo				2 y 3
102	35	Juan Blanco	Vega de Villalobos	33	7	25	
103	36	José Martín	Montamarta				2
104	37	Romualdo Prieto	Sta. Marta de Tera	33	4		
105	38	Tiburcio Estévez	Villavendimio				2
106	39	José Ramón Alonso	Villalpando	33	2	22	
107	40	Francisco de Prada	Valdespino				3
108	41	Jacinto Sotillo	Trefacio	32	8	25	
109	42	Antero de San Daniel	Morales de Rey				3
110	43	Santiago Casado	Piñero (El)	32	4		
111	44	Rosendo Rosado	Cerecinos de Campos				3
112	45	Manuel Rodríguez	Ferreras de abajo	32	1	27	
113	46	Antolín Barrios	Puebla				2
114	47	José Fernández Ramos	Carbellino	31	11		
115	48	Gregorio Martínez	Melgar				2
116	49	Jerónimo Molinero	Argusino	31	6		
117	50	Narciso Alvarez	Hiniesta (La)				2
118	51	José Pérez Buraya	Piedrahita	31	6		
119	52	Lorenzo Villalpando	San Marcial				2
120	53	Santiago Pérez Crespo	Cubo de Benavente	31	6		
121	54	Dionisio Pereda, desde 8 Marzo 1902	Villaralbo				2, 3 y 5
122	55	Andrés Martín	Palacios del Pan	31	3	6	
123	56	Cristino García, desde 6 Abril 1902	Toro				2 y 3
124	57	Francisco B. Vega	Muelas del Pan	30	3	22	
125	58	Ramón Abruña, desde 26 Enero 1903	Toro				2
126	59	Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones	29	8	6	
127	60	Tomás González, desde 1.º Febrero 1903	Casaseca Campean				2
128	61	Nicolás Romero	Peque	29	7	16	
129	62	Antonio Domínguez, desde 22 Abril 1903	Malva				3
130	63	Isidro Mateos	Tamame	29	7		
131	64	Ángel Jambrina	Lubián	28	7	15	
132	65	Darío Ferrero	Faramontanos Tábara	28	6	8	
133	66	Valentín Rodríguez	Santa Cristina	28	6	8	
134	67	Manuel Bollo	Cubillos	28	6	8	
135	68	Ricardo Refoyo	Villazán	27	8	3	
136	69	Francisco Crespo	Gamones	27	6	25	
137	70	Francisco Alonso Rapado	Riego del Camino	27	3	4	
138	71	Celestino Rodríguez	Camarzana	27	2	10	
139	72	Agustín Martín	Bercianos de Aliste	27	2	10	
140	73	Juan Manuel Luelmo	Villabuena	27	2		
141	74	Benito Calvo	Samir de los Caños	27	1		
142	75	Antonio Herrero	Moralina	26	9		
143	76	Alejandro Lorenzo	Morales de Rey	26	8	1	
144	77	Casimiro Manzano, desde 24 Mayo 1902	Fuentelapeña	26	3	21	
145	78	Miguel González, desde 17 Julio 1902	Toro	26	2		
146	79	Tomás Gamazo, desde 30 Julio 1902	Quintanilla del Monte	25	10	20	
147	80	Pedro Viñuela, desde 1.º Octubre 1902	Maderal (El)	25	4	3	
148	81	Benito de la Iglesia, D. 15 Septiembre 1902	Santibañez de Tera	24	10	23	
149	82	Guillermo Villar, desde 1.º Febero 1903	Coomonte	24	6	22	
150	83	José Cobreros, desde 12 Febrero 1903	Robleda	24	6	7	
151	84	Pascual Fernández, D. 11 Noviembre 1903	San Cebrián	24	3		
152	85	Juan Rodríguez, D. 27 Noviembre 1903	Uña de Quintana	24	2		

CUARTA CLASE

153	1	D. Juan Vicente Rodríguez	Manzanal del Barco	24	9		
154	2	Manuel Marcos Trabanca	Vezdemarbán	23	8	11	
155	3	Felipe Campo Poza	Madridanos	23	7	18	
156	4	Juan de la Cruz Pérez	Castroverde	23	4	25	
157	5	Eduardo Prieto Esteban	Monfarracinos	23	3	22	
158	6	José Elena Ortega	Riego de Lomba	23	2	24	
159	7	Valentín Fernández	Granja	23	2	20	
160	8	Manuel Bueno	Pajares	23	1	26	
161	9	José Escudero Lobo	San Pedro de Ceque	22	6	24	

Se continuará.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7 de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Fiscal municipal de Villarino.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Fiscal municipal de Ungilde.

Los que aspiren á ellos presentarán en esta Secretaría sus instancias en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 18 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—458

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente.

Fiscal suplente del mismo D. Cayetano Hidalgo Gullón.

En el partido de Bermillo.

Fiscal de Roelos D. Lorenzo Pelazas Moralejo.

Lo que anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—458

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Bermillo.

Fiscal suplente de Almeida, D. Antonio Moralejo Rodríguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—491

Ayuntamientos.

ZAMORA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, amos, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 7 de Marzo próximo y hora de las nueve, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal, ordenada por el artículo 78 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados; advirtiéndoles que su falta de comparecencia les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de dicha ley, además de la declaración de prófugos que previene el artículo 105.

Nombres de los mozos.

Primo Wamba, de Villardecervos, obtuvo el número 20 en el sorteo.

Miguel Martínez Toledo, de Rionegro del Puente, con el 41.

Manuel Fernández Refoyo, de Peleas de abajo, con el 42.

Luis de las Flores, de Benavente, con el 47.

Félix Melado Esteban, de Zamora, con el 78.

Acisclo de la Iglesia, de Argujillo, con el 82.

Pedro Damiano Fernández, de Lober, con el 94.

David Moreno, de Zamora, con el 103.

José de los Santos, de Zamora, con el 110.

Lorenzo de San Pedro, de Zamora, con el 120.

Pablo de San Toribio, de Zamora, con el 136.

Manuel Sebastián Feo, de Belver, con el 141.

Todos estos mozos proceden de la Casa Hospicio de esta capital.

Zamora 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, F. Suárez. R—478

El Excmo Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado contratar en pública subasta el servicio con exclusividad de colocación de las sillas en los paseos y sitios públicos de esta ciudad.

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 15 de Marzo próximo, á las doce, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales.

El tiempo de duración del contrato será el de cuatro años y nueve meses, que empezarán á contarse el 1.º de Abril próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1913.

El tipo para la subasta será el de doscientas pesetas por cada un año, y á más de él estará obligado el contratista en los casos en que por el Excmo Ayuntamiento se contratase alguna Banda de música para amenizar los paseos, á satisfacer un 50 por 100 más del precio del remate, durante el tiempo que dure esa contrata, computado por meses completos.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir previamente en la caja municipal la fianza provisional de diez pesetas y el rematante á cuyo favor se hiciese la adjudicación definitiva, deberá constituir la del diez por ciento de la cantidad en que le fuese adjudicado el remate.

Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán al Sr. Presidente de la misma durante el plazo de media hora, en que se declarará abierta la licitación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de doce á trece de todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 24 de Febrero de 1909.—El Alcalde, F. Suárez. R—508

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.º)

Don, vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del servicio con exclusividad de colocación de sillas en los paseos y sitios públicos de esta ciudad desde 1.º de Abril próximo á 31 de Diciembre de 1913, se comprometo, aceptando todas las condiciones estipuladas, á prestar dicho servicio, satisfaciendo la cantidad anual de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Benavente.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales, que ha de regir en el corriente año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Benavente 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, B. Valbuena. R—479

TABARA

Hallándose terminado por los representantes del gremio voluntario de consumos de esta villa el repartimiento formado para el corriente año 1909, se halla expuesto al público en la planta baja de la Casa Consistorial vieja, por término de ocho días hábiles, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tábara 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Agustín Fernández. R—474

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Félix Palacios Avedillo, Alcalde del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á las operaciones del alistamiento, su rectificación y sorteo los mozos que á continuación se expresan, apesar de estar citados como lo previene la Ley, se les cita de comparecencia ante este Ayuntamiento para el día 7 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, á fin de proceder á la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91 de la ley de Reemplazos; pues de no verificarlo serán declarados prófugos conforme al artículo 105 de la expresada Ley.

Mozos que se citan.

Pedro Alejandro Marqués, hijo de Víctor y de Marcelina, natural de este pueblo, número primero del sorteo.

Segundo Marqués Antón, hijo de Miguel é Isabel, número dos del sorteo.

Casaseca de las Chanas 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Félix Palacios. R—440

PALACIOS DE SANABRIA

Don Domingo de Prada Prada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la Ley, el mozo Antonio Valdés Barrio, hijo de Juan y de Dominga, ignorándose su paradero desde hace unos cuatro ó cinco años, según manifestación de su padre en el acto de la rectificación del alistamiento; por tanto se cita á dicho mozo para el acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palacios de Sanabria 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Domingo de Prada. R—448

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

CORRALES

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha dieciocho del corriente mes, en el juicio verbal promovido en este Juzgado municipal á instancia de D. Inocencio Leal Alvarez, de esta vecindad, contra D. Carlos Esteban Trutiños, mayor de edad, viudo, zapatero y propietario, vecino de este pueblo, en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal que Manuel Esteban Pereruela le dejó adeudando en el día de su fallecimiento al referido Inocencio, del cual es fiador mancomunada y solidariamente el Carlos, según consta de documento otorgado por los mismos en diecinueve de Noviembre de mil novecientos cinco, con plazo vencido en 15 de Agosto de 1906, con más el interés desde el vencimiento hasta el día en que se haga el total pago, con las costas y gastos que se originen en la demanda, se cita á referido Carlos Esteban Trutiños para que el día diecisiete del próximo mes de Marzo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado para asistir al juicio verbal que le tiene demandado el mencionado D. Inocencio Leal Alvarez; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Corrales diecinueve de Febrero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Diego Costa.—P. S. M., Gabriel Pacheco, Secretario. R—490

MANZANAL DE ARRIBA

Don Serafín Gallego Peláez, Secretario del Juzgado municipal de Manzanal de arriba.

Certifico: Que el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y á que se refiere, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En el pueblo de Manzanal de arriba, á nueve de Febrero de mil novecientos nueve, ante el tribunal municipal de este término, compuesto de los Sres. D. Francisco Matellanes Alonso, Juez municipal, y de los adjuntos D. Cayetano Román Devesa y D. Antonio Fernández Lagarejos, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Mannel Romero Escudero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sagallos, y de la otra como demandado Eulogio Romero Escudero, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de mil cuatrocientos sesenta y tres reales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Eulogio Romero Escudero, vecino de Sagallos, á que pague á D. Manuel Romero Escudero, su convecino, la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y tres reales que el demandado le adeuda al demandante, á las costas y gastos del expediente hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que por unanimidad dictamos y que se notifique al rebelde, según dispone la ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Matellanes.—Cayetano Román.—Antonio Fernández.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Manzanal de arriba nueve de Febrero de mil novecientos nueve, de que yo el Secretario certifico.—Serafín Gallego.

Y para que conste á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado rebelde, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Manzanal de arriba á nueve de Febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Serafín Gallego.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Matellanes.

Don Serafín Gallego Peláez, Secretario del Juzgado municipal de Manzanal de arriba.

Certifico: Que el juicio verbal seguido en este Juzgado y á que se refiere, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra dicen así:

Encabezamiento.—En el Pueblo de Manzanal de Arriba, á nueve de Febrero de mil novecientos nueve, ante el tribunal municipal de este término, compuesto de los Sres. D. Francisco Matellanes Alonso, Juez municipal, D. Cayetano Román Devesa y D. Antonio Fernández Lagarejos, adjuntos, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Manuel Romero Escudero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sagallos, y de la otra como demandado Eulogio Romero Escudero, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, sobre reclamación de novecientos noventa reales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Eulogio Romero Escudero, natural y vecino de Sagallos, á que pague á D. Manuel Romero Escudero, su convecino, la cantidad de novecientos noventa reales que el demandado le adeuda al demandante, á las costas y gastos del expediente hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia que por unanimidad dictamos y que se notifique al rebelde según dispone la ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Matellanes.—Cayetano Román.—Antonio Fernández.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Manzanal de arriba nueve de Febrero de mil novecientos nueve, de que yo el Secretario certifico.—Serafín Gallego.

Y para que conste á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Manzanal de arriba á nueve de Febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Serafín Gallego.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Matellanes. R—497